

CIRCULAR 834

Bogotá, D. C. 01 SEP 2015

PARA: Notarios del País.**DE:** Superintendente Delegada para el Notariado**ASUNTO** Biometría en línea.

Señores Notarios:

El proyecto de identificación y autenticación biométrica en línea, en la actualidad se encuentra en un proceso de implementación, como resultado de una decidida y contundente intervención del Gobierno Nacional, que tras una gestión orientada a proteger los intereses del ciudadano como eje central y esencial del servicio notarial, en orden a contrarrestar los crecientes fenómenos de suplantación y falsedad en documento público, ha logrado la materialización de las políticas impulsadas en materia de seguridad y confiabilidad.

Logro que fue posible por el compromiso constante del notariado con el país y la responsabilidad social que siempre les ha caracterizado en la guarda de la fe pública, y que tras un esfuerzo sin precedentes, permite que el proyecto de biometría en línea sea hoy una realidad, que posiciona al notariado colombiano como primero en el mundo en adoptar este sistema.

De esta manera, y con el ánimo de articular este gran avance, con el mandato previsto en el artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el cual las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas, deben contar con medios tecnológicos de interoperabilidad para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los actos o trámites en los cuales corresponde exigir la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona, se hace necesario adoptar por esta Delegada para el Notariado, todas las



medidas de orden administrativo, necesarias para la verificación del cumplimiento de tal presupuesto.

En tal orden, y en atención a los términos previstos en el parágrafo 4 del artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, así como a los criterios de razonabilidad que conllevaron a este ente de control y vigilancia a iniciar con posterioridad el proceso de verificación en los círculos notariales, es preciso informar que a partir del 30 de septiembre de 2015, se adelantarán visitas y/o requerimientos formales a cada uno de los despachos notariales, para constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 18 ibídem, y la Resolución 6467 de 2015, por la cual se valida el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación biométrica en línea y se autoriza la prestación de tal servicio en las Notarías del país, para la adecuada y oportuna prestación del servicio notarial, en los términos dispuestos en el Decreto Ley 019 de 2012.

Medida que se acoge, no solo por la disponibilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la prestación del servicio de consulta de información en su base de datos, en los términos consagrados de la Resolución 6167 de 2011, sino por la actual disponibilidad en el mercado de la infraestructura para acceder y consultar la misma.

En tal orden, al tener que desde la entrada en vigencia de la normativa en cita, ha mediado un término razonable para que las diferentes notarías hayan surtido, ya sea a través de un operador o de manera directa, las etapas necesarias para superar la prueba técnica dispuesta por la RNEC para acceder a su base de datos, corresponde a esta Delegada verificar las gestiones adelantadas en tal sentido, y la forma como se garantizará el ejercicio de las funciones, en especial las referidas al artículo 17 del decreto Ley 019 de 2012¹, en los términos previstos por el artículo 18 del decreto Ley

¹ **ARTICULO 17. ELIMINACIÓN DE HUELLA DACTILAR.**

Suprímase el requisito de imponer la huella dactilar en todo documento, trámite, procedimiento o actuación que se deba surtir ante las entidades públicas y los particulares que cumplan funciones administrativas.

Excepcionalmente se podrá exigir huella dactilar en los siguientes casos:

- 1 Servicios financieros de entidades públicas
- 2 Trámites propios del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones
- 3 Trámites ante Registro Públicos
- 4 Trámites relacionados con el Pasaporte y la Cédula de Extranjería
- 5 Visas y prórrogas de permanencia
- 6 Escrituras Públicas
- 7 Visita a internos e internas en Establecimientos de Reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-
- 8 Cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad
- 9 Autorización para salida de menores de país

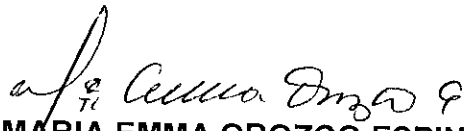
019 de 2012, para el cotejo directo con la base de RNEC.

En tanto, que surtida la transición propia de la implementación de la biometría en línea, no podrá ningún despacho notarial adelantar tales tramites sin efectuar la verificación de que trata el artículo 18 ibídem, salvo las excepciones previstas en la resolución 6476 de 2015, siempre que se acredite la imposibilidad, para la cual se dejará la constancia respectiva en el acto o tramite respectivo.

Para tal efecto, se iniciara el proceso de verificación en el círculo notarial de Bogotá, Cundinamarca, Medellín y Choco, el cual continuará de manera progresiva hasta abarcar todo el territorio nacional.

Así las cosas, es imperativo en este proceso de transición adoptar de manera conjunta las gestiones de coordinación y articulación necesarias para superar las dificultades que pueden afectar o limitar la implementación de la biometría en línea, en todos y cada uno de los despachos notariales, para lo cual esta Delegada reitera su interés de apoyar y colaborar de manera efectiva en tal cometido

Sin otro particular,



MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyecto: Angelica Castro Lozano – Asesora Despacho

-
- 10 Cesión de derechos
 - 11 Comercio de armas, municiones y explosivos
 - 12 Otorgamiento de poderes
 - 13 Registros delictivos
 - 14 Trámites para el registro de víctimas y ayuda humanitaria

En todo caso la exigencia de la huella dactilar será remplazada por su captura mediante la utilización de medios electrónicos conforme a lo previsto en el presente Decreto.